



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”**

COMUNICADO N° 003-2015-SANIPES/DNSPA

Señores:

PUBLICO EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad de Pesquera, hace de conocimiento que se ha detectado, **presencia de biotoxinas lipofílicas en mejillones en escabeche proveniente de España**. Por lo tanto a fin de salvaguardar la salud de las personas y tras comprobar que estos productos han ingresado al país, alerta a la población no comprar ni consumir el siguiente producto:

Conservas de Mejillones en Escabeche

Presentación : Tripack x 237gr (3 latas x 79gr)
Código de producto : 281P DBK FV 12/2018
Cantidad : 935 Unidades
Laboratorio : Laboratorios Acuícolas S.A., Inspectorate Services Perú S.A.C.
Informes de Ensayo : Informe N° IEA-0089.15, Informe N° 1GO-17664
Productor : Consorcio Español Conservero SAC/Justo López Valcarcel S.A
Importador : Supermercados Peruanos S.A.,

Cabe señalar, que la empresa Importadora no ha tramitado el Certificado Sanitario conforme lo establecen nuestros procedimientos; debido a los resultados No Conformes obtenidos.

Asimismo, se hace de conocimiento que nuestros inspectores han realizado la inmovilización preventiva del producto, el mismo que será destinado a disposición final (eliminación o reducción), Sin embargo, de existir productos en el mercado se dispuso el retiro del mercado de Conservas de Mejillones en Escabeche Tripack x 237 gr (79 gr c/u), y solicita a la población comunicar inmediatamente al correo jessica.barrenechea@sanipes.gob.pe si se encuentra algunos de estos productos en el mercado nacional y/o domicilio.



Finalmente, el SANIPES exhorta, bajo responsabilidad, al cumplimiento del **Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos aprobado mediante Decreto Supremo N°. 034-2008-AG**, el cual señala que *“Los proveedores, bajo responsabilidad, deben notificar oportunamente a la autoridad competente del riesgo sanitario de un alimento o pienso suministrado y las acciones correctivas tomadas*. Asimismo bajo supervisión de las autoridades, se informará a los consumidores de estos hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del presente reglamento”.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -
.....
JOSE LOPEZ DE LA VIEJA LOPEZ
.....
Dirección General de Normatividad Pesquera y Acuicola - DNSPA

Surquillo, 02 de Julio de 2015